

36780

REVOCA AUTORIZACIÓN DE TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

3300

SANTIAGO, 1 2 NOV 2019

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°3293, de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Subsecretaria de Transportes, la carta VC3CV/0162/2018, de fecha 09 de agosto de 2018, el Informe de Inspección Taller Autorizado como Taller de Adaptación al Uso de Gas en Vehiculos N°3CV/039/2019, de fecha 28 de octubre, y el Memorándum N°1090, de 04 de noviembre, ambos de 2019, de la Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que a solicitud de la empresa RTI Ltda., la Subsecretaria de Transportes, mediante Resolución Exenta N°3293, de fecha 02 de diciembre de 2016, autorizó para convertir vehiculos al uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP), al taller "Sociedad Comerial Hebrón Ltda.", ubicado en Rudecindo Ortega N°01016, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

4.- Que mediante visita de inspección se constató que el taller no mantiene las referencias que otorgaron la autorización, por lo que se solicita revocar la autorización al taller mencionado en el punto anterior.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Revóquese la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta **N**°3293, de fecha 02 de diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, al taller que a continuación se individualiza:



Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
RTI Ltda.	Sociedad Comercial Hebrón Ltda.	Rudecindo Ortega N°01016	Temuco

# ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JOSE WIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

GSWILAQVAOSIP DISTRIBUCION:

V° B° JEFE DIVISION NORMAS Y

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División LegalOfficina de Partes

### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

## EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3300, DE 2019

Por Resolución Exenta Nº 3300, de 2019, revoca autorización al siguiente taller para los efectos de lo establecido en el número 5° de la Res. N°65, de 2000:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
RTI Ltda.	Sociedad Comercial	Rudecindo Ortega N°01016	Temuco
	Hebrón Ltda.		

SOSE CHE DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS

AAR/GAR/yea